

ACUERDO MINISTERIAL NO. 093

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. (...)”*;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”*;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”*;
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 200 de 15 de septiembre de 2021, expedido por el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, se nombró a Pedro Álava González como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante escritura pública de 22 de abril de 1988, suscrita en la Notaría Cuarta de Ambato, entre el ingeniero Marcos Espinel Martínez, ex Ministro de Agricultura y Ganadería, y los señores Falo Alfonso Vela Álvarez y doctor Rafael Humberto Moya

Delgado, Alcalde y Procurador Sindico del Municipio de Ambato, se constituye la Compañía Planta Hortifruticola Ambato Compañía Anónima, PLANHOFA C.A;

- Que,** mediante memorando MAG-MAG-2020-0027-M de 10 de enero de 2020, suscrito por el ingeniero Xavier Enrique Lazo Guerrero, ex Ministro de Agricultura y Ganadería, se solicita al señor Robert Eduardo Córdova Noblecilla, ex Subsecretario de Comercialización Agropecuaria, un técnico delegado para que cumpla las funciones de acompañamiento a las reuniones de trabajo de la Planta Agroindustria PLANHOFA C.A;
- Que,** mediante memorando MAG-SCA-2020-0036-M de 14 de enero de 2020, suscrito por señor Robert Eduardo Córdova Noblecilla, ex Subsecretario de Comercialización Agropecuaria, se informa que la delegada para dichas actividades será una servidora pública de la Dirección de Accesos a Mercados Nacionales Agropecuarios;
- Que,** mediante memorando MAG-DAMNA-2021-0061-M de 15 de octubre de 2021, el Director de Accesos a Mercados Nacionales Agropecuarios, ingeniero Stalin José Viteri Pérez, solicita al ingeniero Cesar José Herrera Santos, Subsecretario de Comercialización Agropecuaria, la regularización de la representación del MAG ante el Directorio de PLANHOFA;
- Que,** mediante informe técnico de fecha 23 de noviembre de 2021, la Dirección de Acceso a Mercados Agropecuarios Nacionales Agropecuarios "DAMNA", señala en su parte pertinente: *"(...) se requiere perfeccionar la delegación para la Junta y para el Directorio a través de un Acuerdo Ministerial a favor del Director de la unidad antes mencionada, quien tendrá voz y voto conformar la Junta General de Accionistas, así como, para elegir al Directorio de PLANHOFA, de acuerdo a los Estatutos vigentes de la Compañía Planta Hortifruticola Ambato Compañía Anónima, en donde se determina la cantidad de representantes que podrán ser elegidos según las acciones que pertenezcan al Ministerio de Agricultura y Ganadería."*

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar al titular de la Dirección de Acceso a Mercados Nacionales Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o a quien haga sus veces, para que, en nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, conforme la Junta General de Accionistas de la compañía Planta Hortifruticola Ambato C. A.

El delegado podrá ejecutar toda actividad inherente al cargo delegado, incluyendo la designación de Directores representantes de esta Cartera de Estado ante el Directorio de la compañía, conforme a su Estatuto vigente.

ARTÍCULO 3.- El delegado, en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado sobre las acciones realizadas al amparo del presente Acuerdo Ministerial; así como deberá coordinar acciones con la Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria en los casos que sea requerido.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, archivo y publicación del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAG.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **14 DIC. 2021**



Pedro Alaya González, Msc.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

